



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 098 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

10 ENE 2023

SAN IGNACIO;

VISTO; el expediente N° 8358 de fecha 22 de noviembre del 2022, sobre pago de bonificación por zona rural, documentación que en 13 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 22 de noviembre del 2022, la docente IDA ELVIRA FLORES AREVALO, solicita pago de la bonificación adicional por laborar en zona rural, equivante al 25% de la remuneración total, en ejecución del mandato legal, contenido en el artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley del Profesorado;

Que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento administrativo y judicial, habiéndose generado el **Expediente N° 683-2017-CA**, el mismo que ha sido objeto de sentencia que declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta, resolución judicial que fue confirmada por la Sala Descentralizada Mixta de Apelaciones de Jaén. Por lo que aplicación del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: **"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;** en concordancia con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: **"Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa";**

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000090-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 10 de enero del 2023, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 215° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S.N°





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 098 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente IDA ELVIRA FLORES AREVALO, sobre pago de la bonificación adicional por laborar en zona rural, equivante al 25% de la remuneración total; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

